

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21223**

Buenos Aires, 9 de octubre 2020.

Señor Gerente:

**JURISPRUDENCIA - RIESGOS DEL TRABAJO. ACCIDENTE IN ITINERE. ACCIÓN  
INTERPUESTA CONTRA LA ART. INDEMNIZACIONES POR INCAPACIDAD LABORAL.  
PRESTACIONES DINERARIAS**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de hacerle conocer la síntesis doctrinaria de un fallo recaído en la materia del rubro.

1- Que esta Corte comparte y hace suyos los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitir en razón de brevedad. Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador Fiscal, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto la sentencia apelada con el alcance indicado.

2- La Sala VI de la Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo confirmó la sentencia de primera instancia, que había admitido la demanda por accidente in itinere y condenado a Galeno ART SA a abonar a las actoras las indemnizaciones por incapacidad laboral que prevé la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo (LRT) y sus modificatorias.

3- Por otro lado, los restantes planteas de la recurrente que cuestionan la aplicación temporal de la ley 26.773 carecen totalmente de fundamentos y, en consecuencia, no cumplen con el requisito exigido por el artículo 15 de la ley 48. Ello, así pues, esos cuestionamientos están basados en que la ley 26.773 fue aplicada en forma retroactiva por la Cámara.

4- Arriba firme a esta instancia que el hecho generador de responsabilidad ocurrió el día 12 de diciembre de 2012 y la ley 26.773 fue publicada en el Boletín Oficial el día 26 de octubre de 2012. Para más, la recurrente cuestiona una supuesta aplicación de la prestación adicional prevista en el artículo 3 de la ley 26773, cuando tanto el juez de grado como la Cámara rechazaron expresamente su procedencia.

**FALLO:** CSJN, 1º/10/20

**AUTOS:** Q., M. J. C/ Galeno ART

**PUBLICADO:** El Dial, 7/10/20.

Saludo a Ud. muy atentamente.

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada